

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Miércoles 21 de Enero de 1998

No. 13

SUMARIO

Pág.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo No. 7.....	529
Acuerdo No. 8.....	529
Acuerdo No. 9.....	530

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación de Agua Potable «Roberto Rosalio Centeno Espinoza» (APRCEN).....	530
Nacionalidades.....	537

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 617-97.- Cooperativa Agropecuaria de Servicio Tierra Nueva, R.L.....	540
Resolución No. 625-97.- Cooperativa de Servicio de Agroindustrial de Lecheros de El Sauce, R.L.....	540
Resolución No. 589-97.- Cooperativa Agropecuaria de Producción Mujeres Productoras de Patwas, R.L.....	541
Resolución No. 588-97.- Cooperativa Agropecuaria de Producción Mujeres Productoras de Río Blanco, R.L.....	542
Resolución No. 586-97.- Cooperativa Agropecuaria de Producción María CastilBlanco, R.L.....	542
Resolución No. 587-97.- Cooperativa Agropecuaria de Producción Luisa Amanda Espinoza, R.L.....	543
Resolución No. 629-97.- Cooperativa Agropecuaria de Servicio La Lucha, R.L.....	544
Resolución No. 528-97.- Cooperativa Agropecuaria de Servicio El Porvenir, R.L.....	544
Resolución No. 65-97.- Cooperativa Agropecuaria de Producción Carlos Díaz Cajina, R.L.....	545
Certificado.- Junta Directiva Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Reconciliación, R.L.....	546

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales, Reposición de Título e Incorporación.....	546
--	-----

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	566
Cancelación de Títulos Valores.....	570
Citación de Procesados.....	571

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES****ACUERDO No. 7****EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,**

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la Señora **MARIA GERTRUDIS CHAMORRO**, Directora de Gastronomía y Nutricional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del 31 de Diciembre de 1997. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho. **Emilio Alvarez Montalván**, Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO No. 8

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto. 1 Trasladar al cargo de Director Jurídico Internacional del Ministerio de Relaciones al Doctor **JULIO SABORIO ICAZA**, Director General de Organismos Internacionales de la Cancillería.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del 20 de Enero en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho. **Emilio Alvarez Montalván**, Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO No. 9

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la Licenciada **MILENA LUCIA LANZAS MONGE**, Sub-Directora General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto. 2. El presente Acuerdo surte efecto a partir del 31 de Enero de 1998. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho. **Emilio Alvarez Montalván**, Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5499 - M. 73314 - Valor C\$ 495.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número 82, de la página ochenta y seis a la página noventa y uno, del Tomo II, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Asociación de AGUA POTABLE «ROBERTO ROSALIO CENTENO ESPINOZA» (APRCEN). Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- **Doctora Carmen Castillo Ordóñez**, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO CUATRO

ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO

En la ciudad de León, República de Nicaragua a las ocho de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Ante mi Martha Estela Sánchez Linarte, Abogada y Notaria Pública

ca de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el diez de Junio de mil novecientos noventa y siete.

Comparecen los señores Pablo Francisco Altamirano Parada, casado, Agricultor; Paula del Socorro Meza Meza, soltera, Ama de Casa; Terencio Llanes Pérez, soltero, Agricultor; Marcos Moreno Reyes, casado, Agricultor; Ramón Aristides Pérez Alvarado, casado, Agricultor, todos mayores de edad y del domicilio de Chinandega y de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, que estos tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente instrumento. Los comparecientes en su propio nombre y representación conjuntamente exponen: Que han dispuesto constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con arreglo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA

ASOCIADOS

Son miembros fundadores de esta Asociación los comparecientes cuyos nombres, domicilio y calidades quedaron enunciados en la introducción de esta escritura.

SEGUNDA

DENOMINACION

La Asociación es civil, sin fines de lucro y se denominará «**ASOCIACION DE AGUA POTABLE ROBERTO ROSALIO CENTENO ESPINOZA**», pudiendo ser conocida por sus siglas «**APRCEN**», siendo suficiente cualquiera de ellas para su identificación.

TERCERA

DOMICILIO

El domicilio de la Asociación será la ciudad de Chinandega, pudiendo abrir sub-sedes en cualquier parte de la República.

CUARTA

DURACION

Su duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que conceda la personalidad jurídica, al acto constitutivo y los Estatutos legalmente aprobados e inscritos.

QUINTA

FINES Y OBJETIVOS

La Asociación tiene como finalidad procurar el bien común a través de la Asociación de agua potable que propugna por el desarrollo agropecuario y ecológico de la zona desde una perspectiva técnica y de colaboración humanista dirigida hacia el desarrollo integral de la comunidad y del país; para cumplir con sus fines la Asociación tendrá los objetivos siguientes:

- a) Satisfacer las necesidades de agua potable de la comunidad.
- b) Impulsar la forestación de la comunidad.
- c) Crear y potenciar obras de progreso en beneficio de la comunidad.
- d) Impulsar la cultura, especialmente la alfabetización de la comunidad.
- e) Mantener y desarrollar la unidad organizativa de la comunidad.
- f) Contribuir al fortalecimiento de los valores morales y cívicos de la comunidad.
- g) Vigilar el buen funcionamiento de las obras de progreso impulsadas por la comunidad.
- h) Crear un ambiente adecuado para el desarrollo integral de la comunidad.
- i) Impulsar el aprovechamiento racional, sostenido y renovable de los recursos naturales haciendo énfasis en la protección del medio ambiente de la zona donde está radicada la Asociación.
- j) Crear y mantener lazos de hermanamientos con otras comunidades nacionales y extranjeras.

SEXTA**ORGANOS DE DIRECCION**

Son órganos de dirección la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva y las Comisiones.

SEPTIMA**ASAMBLEA DE ASOCIADOS**

El máximo órgano de la Asociación será la Asamblea General de Asociados y será la encargada de regular legislativamente a la Asociación, aprobar y modificar los Estatutos y cumplir con todas las demás facultades que le sean señaladas; todo acuerdo legalmente tomado por la Asamblea General de Asociados, debidamente convocada y constituida, será obligatorio para todos los asociados. Se establece entre los asociados la sumisión al voto de la mayoría absoluta.

OCTAVA**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros propietarios, que serán electos por la Asamblea General de Asociados, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. La representación judicial y extrajudicial de la Asociación y de la Junta Directiva la tendrá el Presidente.

NOVENA**RECURSOS Y PATRIMONIO**

El Patrimonio de que dispondrá la Asociación serán las aportaciones de los asociados, ya sean contribuciones ordinarias o extraordinarias; el ingreso que por naturaleza adquiera por cualquier tipo legal; donaciones, tanto nacionales como internacionales; este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos

para los cuales fue creada y los cuales serán regulados a través de sus Estatutos.

DECIMA**REQUISITOS Y CONDICIONES**

Es criterio que conjugan los comparecientes y dejan establecido, que para optar a ser miembro asociado es requisito ser habitante permanente de la comunidad de La Bolsa, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

UNDECIMA

Los comparecientes estructuran la Junta Directiva de LA «ASOCIACION DE AGUA POTABLE ROBERTO ROSALIO CENTENO ESPINOZA», Presidente, Pablo Francisco Altamirano Parada; Vice-Presidente, Paula del Socorro Meza Meza; Secretario, Terencio Llanes Pérez; Tesorero, Marcos Moreno Reyes; y Fiscal, Ramón Aristides Pérez Alvarado. En este estado los comparecientes nombran al suscrito Notario, para que presente la solicitud para obtener la Personería Jurídica de la Asociación denominada «ASOCIACION DE AGUA POTABLE ROBERTO ROSALIO CENTENO ESPINOZA» ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, de conformidad con el artículo Tercero de la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (No. 147), de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, publicada en el Diario Oficial «La Gaceta», número ciento dos (No. 102), de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. La Asociación quedará debidamente regulada con sus Estatutos y Reglamentos, los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por el organismo correspondiente. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General de Asociados para conocer un proyecto de Estatutos de la Asociación. Después de ser ampliamente leído y discutido por voto unánime de los miembros presentes de la Asamblea General Constitutiva han aprobado los siguientes **ESTATUTOS DE LA «ASOCIACION DE AGUA POTABLE ROBERTO ROSALIO CENTENO ESPINOZA»**

CAPITULO I**FINES**

Artículo 1. La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Satisfacer las necesidades de agua potable de la comunidad.
- 2) Impulsar la forestación de la comunidad.
- 3) Crear y potenciar obras de progreso en beneficio de la comunidad.
- 4) Impulsar la cultura, especialmente la alfabetización de la comunidad.
- 5) Mantener y desarrollar la unidad organizativa de la comunidad.
- 6) Contribuir al fortalecimiento de los valores morales y cívicos de la comunidad.
- 7) Vigilar el buen funcionamiento de las obras de progreso impulsadas por la comunidad.
- 8) Crear un ambiente adecuado para el desarrollo integral de la comunidad.
- 9) Impulsar el aprovechamiento racional, sostenido y renovable de los recursos naturales haciendo énfasis en la protección del medio ambiente de la zona donde está radicada.
- 10) Crear y mantener lazos de hermanamiento con otras comunidades nacionales y extranjeras.

Artículo 2 Para sus fines y funcionamiento, la Asociación es privada e independiente y no tiene carácter oficial alguno, empero establecerá los vínculos de amistad y colaboración que sean necesarios a sus propósitos y funcionamiento, con todas aquellas entidades nicaragüenses o de cualquier otro país del mundo que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3 Constituyen los fondos de la Asociación:

- a) Las cuotas con que contribuye cada asociado;
- b) Las cantidades que ingresan directamente a la caja de la Asociación por donaciones y contribuciones extraordinarias a su favor; y
- c) Las cantidades que ingresan por cualquier actividad de la Asociación.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4 La Asociación está integrada por las personas habitantes de esta comunidad de La Bolsa, que voluntariamente desee afiliarse a la misma, acepten sus Estatutos y se comprometan al fiel cumplimiento de los mismos.

Artículo 5 La Asociación está formada por dos clases de asociados a saber:

- a) Asociados Fundadores;
- b) Asociados Activos.

Artículo 6 Son asociados fundadores quienes encontrándose en la situación prevista en los presentes Estatutos suscriban el Acta de la Asociación de la APRCEN. Los asociados fundadores son asociados activos.

Artículo 7 Son asociados activos todos aquellos que habiendo manifestado su deseo de pertenecer a la Asociación, se afilien a la misma, se comprometan a cumplir sus Estatutos y sean admitidos como Asociados activos.

Artículo 8 Son obligaciones de los asociados activos las siguientes:

- a) Cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la asociación;
- b) Velar por el prestigio de la Asociación, así como por su progreso;
- c) Aceptar los cargos a los cuales haya sido designado, por nombramiento o por votación, siempre que no haya motivo de fuerza mayor que se lo impida.

Artículo 9. Todo asociado que no cumpla con la obligación del inciso a), del artículo anterior, deja de ser Asociado activo temporalmente y recobrará su calidad de tal, una vez que llene dicho requisito.

Artículo 10. Son derechos de los Asociados activos, los siguientes:

- a) Tener voz y voto; de elegir a los miembros de la Junta Directiva y ser electos para los cargos de gobierno de la Asociación, salvo las limitaciones que establecen los presentes estatutos y reglamentos especiales.
- b) Beneficiarse del uso de los bienes, instalaciones y útiles de la Asociación, dentro de las normas que al efecto sean emitidas.
- d) Participar en cualquier evento de índole cultural, económico y social auspiciada por la Asociación.
- e) Gozar del apoyo de la Asociación en toda actividad o gestión institucional.

f) Renunciar a la Asociación sin que esto constituya falta alguna, siempre que sus eventuales obligaciones y atribuciones para con la Asociación se encuentren solventes y al día, especialmente si no hubiere rendido cuentas en el manejo de fondos y obtenido el finiquito correspondiente.

Artículo 11 La calidad de asociado se pierde:

- a) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva;
- b) Por decisión de la Junta Directiva en caso de incumplimiento de los estatutos, facilitando al asociado interesado la manifestación de sus descargos. Contra esta decisión procede el recurso de apelación ante la Asamblea General;
- c) Por disposición de la Asamblea General.

Artículo 12 Se suspende el derecho de Asociación:

- a) Por decisión de la Junta Directiva cuando el motivo justifique la decisión de que se trata en el artículo anterior;
- b) Por falta de pago de un año de las cuotas de aportación. La Junta Directiva levantará esta sanción una vez satisfecha la obligación correspondiente.

CAPITULO III

ORGANIZACION

Artículo 13 La Asociación está integrada por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva;
- c) Comisiones.

Artículo 14 La Junta Directiva es el organismo máximo sobre quien recae la representación legal de la Asociación.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15 La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación. Representa la soberanía de la misma y a sus resoluciones quedan sujetos los demás organismos y comisiones. Está integrada por habitantes de la comunidad de La Bolsa, reunidos en sesión general, con un quórum mayor de la mitad de los asociados

activos a la fecha de sesión.

Artículo 16 La Asamblea General celebrará dos sesiones ordinarias y extraordinarias las que fueren necesarias; las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en el primer y último trimestre de cada año calendario. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo:

- a) Cuando la Junta Directiva lo crea conveniente;
- b) Cuando sea solicitado por escrito, debidamente razonado, por lo menos por el número de Asociados activos que integren el quórum requerido en tal caso, la Junta Directiva tiene la obligación de convocar a la Asamblea General en un término no mayor de quince días a partir de la fecha de entrega de la solicitud.

Artículo 17 En las sesiones de Asamblea General se atenderá el orden, por el Presidente, el VicePresidente, por el Secretario, el Tesorero, Fiscal y los Vocales.

Artículo 18 Cuando por falta de quórum no se verificare sesión de Asamblea General, ésta se realizará una hora después, o sea el mismo día, pero con el número de Asociados asistentes, siempre y que los asistentes constituyan el veinte por ciento del total de asociados activos.

Artículo 19 Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los cargos de la Junta Directiva de la Asociación y los directores de las Comisiones o cualquier otra comisión que considere conveniente.
- b) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos, conforme al capítulo XIII de los mismos.
- c) Aprobar los informes del Presidente y del Tesorero de la Junta Directiva, y
- d) Definir y aprobar las políticas, planes y presupuestos anuales de la Asociación.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20 La Junta Directiva de la Asociación está integrada en la forma siguiente:

- a) Un Presidente;
- b) Un VicePresidente;

c) Un Secretario;

d) Un Tesorero;

e) Un Fiscal.

Artículo 21 Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación;

b) Nombrar las diferentes comisiones que para su funcionamiento crea conveniente;

c) Hacer que se cumplan los fines de la Asociación de acuerdo con los presentes Estatutos y demás disposiciones de la Asociación;

d) Erogar todo gasto necesario de la Asociación;

e) Tramitar toda solicitud de ingreso a la Asociación; y

f) Extender, a solicitud del interesado, el finiquito correspondiente cuando el Asociado hubiere manejado fondos de la Asociación. En caso de ser denegado el finiquito, el afectado podrá apelar a la Comisión respectiva, la que resolverá en definitiva la cuestión.

Artículo 22 La elección de Junta Directiva se efectuará en los primeros tres meses de cada dos años.

Artículo 23 Para elegir la Junta Directiva de la Asociación, se procederá de la manera siguiente:

a) La Junta Directiva convocará a Asamblea General con quince días de antelación.

b) La elección se hará individualmente para cada cargo entre los Asociados presentes.

c) En el caso que hubiere empate en un cargo, se repetirá la votación; y

d) En caso de nuevo empate se decidirá por mayoría simple de la Junta Directiva.

Artículo 24 Para ser electo a la Junta Directiva, se necesita:

a) Ser miembro activo de la Asociación y no tener ningún impedimento a juicio de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 25 Los miembros de la Junta Directiva y Secretario, estarán durante dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo 26 La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 27 Se considera desmembrada la Junta Directiva cuando

por más de seis meses consecutivos no se haya podido reunir por falta de quórum o por cualquier otra causa, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 28 Al quedar desmembrada o disuelta la Junta Directiva en funciones, los miembros de la Junta que permanezcan deberán convocar a Asamblea de Asociados para reemplazar a los miembros faltantes. En caso de desintegración total, diez asociados activos podrán efectuar la convocatoria.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE

Artículo 29 Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y presidirlas;

b) Ser el representante legal de la Asociación;

c) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General;

d) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por la Secretaría General;

e) Autorizar los libros de la Asociación;

f) Coordinar el trabajo de las distintas comisiones y Secretaría General, a efecto de que cada una llene su cometido;

g) Velar por el mantenimiento y fortalecimiento de la cohesión entre los elementos integrantes de la Asociación, tomando las medidas que para el efecto se consideren pertinentes;

h) Ser el defensor oficial de los intereses de la Asociación; y

i) En caso de empate en dos votaciones sucesivas el voto del Presidente vale de dos.

CAPITULO VII

VICEPRESIDENTE

Artículo 30 En caso de renuncia aceptada, imposibilidad o ausencia temporal o permanente del Presidente entrará a fungir en dicho cargo el Vicepresidente quien asumirá definitivamente o temporalmente, según el caso de las funciones de Presidente por el período respectivo.

Artículo 31 Para el caso del artículo anterior, además de sus atribuciones normales, serán atribuciones del VicePresidente las mismas que establece el artículo 29 de estos Estatutos, en tanto dure la imposibilidad del Presidente.

CAPITULO VIII

SECRETARIO GENERAL

Artículo 32 Son atribuciones del Secretario General, las siguientes:

- a) Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General (en las cuales deberá quedar constancia de los miembros asistentes y no asistentes);
- b) Pasar copia del acta a los miembros de la Junta Directiva a más tardar diez días después de celebrada la sesión;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos e informar al Presidente;
- d) Ser órgano de comunicación entre la Junta Directiva y los Asociados;
- e) Elaborar el informe anual;
- f) Recibir y repartir a los demás miembros de la Directiva la correspondencia y contestar la que sea de su incumbencia;
- g) Conservar expedientes, libros y documentos y archivarlos en su debida oportunidad;
- h) Ser responsable de la custodia y conservación de los archivos generales de la Asociación, los cuales deberá calificarse y ordenarse de acuerdo a su naturaleza;
- i) Usar y tener el sello de la Asociación, bajo exclusiva responsabilidad;
- j) Dar lectura, en cada sesión, al acta de la sesión inmediata anterior;
- k) Identificar, con el visto bueno del Presidente, a los miembros de la Junta Directiva, cuando para el caso sea requerido;
- l) Extender las certificaciones que sean solicitadas, las que deberá llevar el visto bueno del Presidente;
- m) Llevar un registro de los miembros de la Asociación; y
- n) Citar con la debida anticipación a los miembros de la Junta directiva cuando hubieren de celebrar sesión y a la Asamblea Ge-

neral con el visto bueno del Presidente;

ñ) Tendrá a su cargo la difusión por los medios más apropiados de todas aquellas actividades que lo ameriten.

CAPITULO IX

TESORERO

Artículo 33 El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación.

Artículo 34 Son atribuciones del Tesorero, las siguientes:

- a) Recaudar y controlar los ingresos y egresos de la Asociación, para lo cual llevará y cuidará los documentos y comprobantes respectivos;
- b) Ser responsable de que se lleve la contabilidad de la Asociación;
- c) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando estos así lo requieran;
- d) Solicitar el visto bueno del Presidente o del Secretario previo a todo pago y todo egreso, deberá además de su firma la del Presidente o Secretario;
- e) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva.

CAPITULO X

FISCAL

Artículo 35 El Fiscal tiene las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el buen funcionamiento de la Junta Directiva, de las comisiones y de la Asamblea General;
- b) Las que le deleguen la Asamblea General o el Presidente.

CAPITULO XI

LAS COMISIONES

Artículo 36 Las Comisiones son organismos formados para colaborar con la Junta Directiva en algunas actividades especiales y funcionarán por el tiempo que se consideren convenientes.

CAPITULO XII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 37 Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario presentar solicitud a la Junta Directiva escrita y razonada del veinticinco por ciento de asociados activos de la Asociación como mínimo y del voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de Asociados en sesión de Asamblea General.

Artículo 38 Una vez aprobada por parte de la Asamblea General, la reforma de los Estatutos, se elegirá una Comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmiendas o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en esa misma sesión de la Junta Directiva.

Artículo 39 El proyecto de reforma al que alude el artículo anterior, será presentado por la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General, la cual aprobará el proyecto presentado de conformidad con la votación que establece el artículo 37 de estos Estatutos.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 40 El Presidente de la Junta Directiva electo en Asamblea General constitutiva, queda facultado para gestionar en compañía de la suscrita Notaría, para que en nombre de la Asociación y en su representación, obtenga la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

SEGUNDA:

Acto seguido, la Asamblea General de Asociados eligió en la Presidencia, Pablo Francisco Altamirano Parada; Vicepresidencia, Paula del Socorro Meza Meza; en la Secretaría, Terencio Llanes Pérez; en la Tesorería, Marcos Moreno Reyes; y en la Fiscalía, Ramón Aristides Pérez Alvarado, para que a partir de esta fecha ejerzan sus cargos por un período originario de dos años.

Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, la Notaria, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto; de su objeto; del de las cláusulas generales que aseguran su validez y del de las especiales que contienen estipulaciones implícitas y explícitas.

Así concluyó este acto; y leída por mí la Notaria íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban y sin hacerle modificación alguna, firman junto con la Suscrita Notaria, que da fe de todo lo relacionado.- (f) Francisco Altamirano.- (f) Paula Maza.- (f) Terencio Llanes.- (f) Marcos Moreno.- (f) Ramón Aristides Pérez.- (f) M. Sánchez L., Notaria.

Pasó ante mí frente al folio catorce del frente del folio diecinueve de mi Protocolo Número Cuatro que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores Pablo Francisco Altamirano Parada, Paula del Socorro Meza Meza, Terencio Llanes Pérez, Marcos Moreno Reyes, Ramón Aristides Pérez Alvarado, libro este Segundo Testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de León a las once de la mañana del día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha Estela Sánchez Linarte, Abogada y Notaria Pública.

ASOCIACION DE AGUA POTABLE «ROBERTO ROSALIO ESPINOZA» (APRCEN).

Presentado por el señor Francisco Altamirano, a las nueve de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la que razono y devuelvo a los interesados.- **Doctora Carmen Castillo Ordóñez**, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIDADES

Reg. No. 11.071 - M. 105271 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION No. 035/97

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de

Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **MARIO ALBERTO CALDERA SOMOZA**, quien es mayor de edad, soltero, Estudiante y del domicilio de Managua, República de Nicaragua, y quien ha solicitado la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación en razón de ser hijo de padres Costarricenses de origen Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **MARIO ALBERTO CALDERA SOMOZA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación en vista de ser hijo de padres Costarricenses de origen Nicaragüense, haber nacido en Nicaragua y haber llegado a la mayoría de edad en que ha decidido Ratificar su Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que el señor **MARIO ALBERTO CALDERA SOMOZA**, manifestó su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense de su libre y espontánea voluntad, lo que hizo constar mediante solicitud notariada.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación al señor **MARIO ALBERTO CALDERA SOMOZA**, de origen Nicaragüense.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **MARIO ALBERTO CALDERA SOMOZA**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones de Nacionalidades que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente para los fines de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, seis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación

Reg. No. 11.234 - M. 143221 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION No. 1497

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **ISMAEL MOHAMMAD KHALIL ABUKHATER**, quien es mayor de edad, casado, del domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, Nicaragua, con Cédula de Residencia Número P-02248, Registro Número 081282005, válida hasta el día siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis y quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **ISMAEL MOHAMMAD KHALIL ABUKHATER**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con Nacionales.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando expresamente a la Nacionalidad Jordana de origen tal y como lo establece nuestra Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **ISMAEL MOHAMMAD KHALIL ABUKHATER**, de origen Jordano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **ISMAEL MOHAMMAD KHALIL ABUKHATER**, gozará de

todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nicaragüenses Nacionalizados.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 11.235 - M. 143294 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION No. 1506

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico y de éste domicilio, nacido en el Municipio de San Antonio de los Baños, Provincia de La Habana, República de Cuba, el veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres, presentó ante la Dirección Gene-

ral de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas el señor **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA**, ha demostrado de manera fehaciente el vínculo que le une con su cónyuge e hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando a la de origen de común acuerdo con el Arto. 19 Constitución y Arto. 7 Inco. a, b y c de la Ley de Nacionalidad, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra Constitución en cuanto a Derechos y Obligaciones que le corresponden a los Nicaragüenses Nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva a tal efecto la Dirección de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministro de Gobernación.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 90 se encuentra la Resolución No- 617-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 617-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, tres de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO TIERRA NUEVA, R.L.**, constituida en la localidad de Boaco, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, a las ocho de la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 21 asociados, 17 hombres, 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 4200 (cuatro mil doscientos córdobas) y pagado de C\$ 4200 (cuatro mil doscientos córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO TIERRA NUEVA, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Jorge Abarca Trujillo, Presidente; César Castro Bello, Vice-Presidente; Fautino Méndez Méndez, Secretario; Francisco Aguilar Guido, Tesorero; Narciso Pérez Mendoza, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 92 se encuentra la Resolución No- 625-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 625-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con

fecha nueve de Junio de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGROINDUSTRIAL DE LECHEROS DE EL SAUCE R.L.**, constituida en la localidad de El Sauce, Municipio de El Sauce, Departamento de León, a las nueve de la mañana del día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 73 asociados, 70 hombres, 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 9143 (nueve mil ciento cuarenta y tres córdobas) y pagado de C\$ 9143 (nueve mil ciento cuarenta y tres córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGROINDUSTRIAL DE LECHEROS DE EL SAUCE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Brenda Palacios López, Presidente; Modesto Rivas Membreño, Vice-Presidente; Pedro P. Vilchez Roque, Secretario; Arno Lemus Villanueva, Tesorero; Denis Quintero Quiñónez, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 84 se encuentra la Resolución No- 589-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 589-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, a las once de la mañana. Con fecha dos de Abril de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES PRODUCTORAS DE PAIWAS R.L.**, constituida en la localidad de Bócana de Paiwas, Municipio de Paiwas (RAAS), Departamento de Zelaya, a las nueve de la mañana del día once de Febrero de mil novecientos noventa y dos. Se inicia con 88 asociados, 0 hombres, 88 mujeres con un capital suscrito de C\$ 4400 (cuatro mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 4400 (cuatro mil cuatrocientos córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES PRODUCTORAS DE PAIWAS R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Gioconda Reyes Calero, Presidente; Isidra García Pérez, Vice-Presidente; Rafaela López Orozco, Secretario; Leonor Suazo Sánchez, Tesorero; Angela López Urbina, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 83 se encuentra la Resolución No- 588-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 588-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana. Con fecha dos de Abril de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES PRODUCTORAS DE RIO BLANCO R.L.**, constituida en la localidad de Río Blanco, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día doce de Febrero de mil novecientos noventa y dos. Se inicia con 34 asociados, 1 hombres, 33 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1700 (mil setecientos córdobas) y pagado de C\$ 1700 (mil setecientos córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES PRODUCTORAS DE RIO BLANCO R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: María Alarcón Sánchez, Presidente; Inocelia Cano, Vice-Presidente; Melania Zamora Montoya, Secretario; Miriam Azucena Zamora Montoya, Tesorero; Hilda

Manzanarez Flores, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativa Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativa Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 83 se encuentra la Resolución No- 586-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 586-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha dos de Abril de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MARIA CASTILBLANCO R. L.**, constituida en la localidad de Terrabona, Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día doce de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 61 asociados, 0 hombres, 61 mujeres con un capital suscrito de C\$ 3050 (tres mil cincuenta córdobas) y pagado de C\$ 3050 (tres mil cincuenta córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MARIA CASTILBLANCO R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Leticia Manzanares, Presidente; Angela Valle, Vice-Presidente; Mercedes Hernández, Secretario; Celina López, Tesorero; Ana Julia Soza, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 83 se encuentra la Resolución No- 587-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 587-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana. Con fecha dos de Abril de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LUISA AMANDA ESPINOZA R.L.**, constituida en la localidad de El Carmen, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 30 asociados, 0 hombres, 30 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1500 (mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 1500 (mil quinientos córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LUISA AMANDA ESPINOZA R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Jacinta Polanco Castro, Presidente; Benicia López Loáisiga, Vice-Presidente; Dominga Flores Aguilar, Secretario; Elsa Lira Hernández, Tesorero; Luz Marina Altamirano, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 92 se encuentra la Resolución No- 629-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 629-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana. Con fecha nueve de Junio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO LA LUCHA R.L.**, constituida en la localidad de La Posolera, Municipio de Waslala (RAAN), Departamento de Zelaya, a las diez de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 27 asociados, 10 hombres, 17 mujeres con un capital suscrito de C\$ 4860 (cuatro mil ochocientos sesenta córdobas) y pagado de C\$ 4860 (cuatro mil ochocientos sesenta córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO LA LUCHA R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Ramón Antonio Chavarría Centeno, Presidente; Miguel Angel Rizo Alaníz, Vice-Presidente; Zeneyda Otero Rayte, Secretario; Mercedes Chavarría Cano, Tesorero; Amadeo Granado Pineda, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y

Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 92 se encuentra la Resolución No- 628-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 628-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha nueve de Junio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO EL PORVENIR R.L.**, constituida en la localidad de Yaoska, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 30 asociados, 26 hombres, 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 5400 (cinco mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 5400 (cinco mil cuatrocientos córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO EL PORVENIR R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Juan Calero Blandón, Presidente; Andural Aguilar M., Vice-Presidente; José Aguilar Rivas, Secretario; Cristian Mercado, Tesorero; Santos Gómez Ubeda, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno que lleva este Registro, de este Ministerio en el Folio 11 se encuentra la Resolución No. 65-97 que integra y literalmente dice:

RESOLUCION No. 65-97

Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas y Agroindustriales.- Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete, las nueve de la mañana. Con fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS DIAZ CAJINA, R.L.**, cuya Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en acta que fue celebrada el día diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente la Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS DIAZ CAJINA, R.L.**, en todas y cada una de sus partes y autorizase su aplicación.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original la que debidamente fue cotejada a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICADO

El Suscrito Responsable del Departamento de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Juigalpa, Región V. En base al Arto. No. 73, inciso b) de la Ley General de Cooperativas Vigente, se proce-

dió a registrar en el Acta No. 91, Folio No. 94 del Tomo I del Libro de Inscripciones de Juntas Directivas de las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, se procedió a registrar a la Junta Directiva de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RECONCILIACION, R.L.**, con domicilio en la Comarca de San Pablo, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zeleya (RAAS), la cual en presencia de veinte trabajadores cooperados, procedieron a elegir a la Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Dennis Oviedo García; Vice-Presidente, Alberto Guevara Soriano; Secretario, Jhonys Mauricio Urbina G; Tesorero, Vilma Núñez Zelaya; Vocal, Antolín Salmerón Zeas.

JUNTA DE VIGILANCIA

Responsable: Alejandro Martínez Suárez
 Secretario : Alfonso Castillo García.
 Vocal : Glen Aníbal Báez Rivas.

Esta Junta Directiva fue electa para funcionar en el período que va del veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco, al veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y seis, original de éstos documentos fueron archivados y copias de los mismos regresados a los interesados, en la ciudad de Juigalpa, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Certifíquese.- Dr. Pedro Aráuz R.- Firma y Sello Inspectoría Departamental de Juigalpa, Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9878 - M. 1006111 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 229, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KAREL MARIA FUENTES SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Octubre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. No. 9959 - M. 977867 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 369, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVANIA LISSETTE MORALES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 11 de Agosto de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. No. 9960 - M. 873685 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 112, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA MARIA CAMPUZANO OCONOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 27 de Junio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. No. 9997 - M. 1006274 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 428, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FANI ESPINOZA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Octubre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. No. 9949 - M. 113600 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 218, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROBERTO ANTONIO ZEPEDA BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 30 de Enero de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 9961 - M. 1006036 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 136, página 68, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La señorita **LESBIA MARIA LAGOS PARAJON**. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Técnica en Laboratorio Clínico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Octubre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 9998 - M. 1003971 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 117, página 59, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Luis Felipe Moncada» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La señora URSULA YALINA JUAREZ MEDINA. Natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Luis Felipe Moncada», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Técnica en Fisioterapia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 20 de Septiembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 9996 - M. 977871 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 114, página 57, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Luis Felipe Moncada» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La señora CLAUDIA CECILIA ROCHA CHAVARRIA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Luis Felipe Moncada», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Técnica en Fisioterapia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 20 de Agosto de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 9962 - M. 112456 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 917, partida No. 3885, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

RAUL ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre de 1997.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, quince de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9965 - M. 113584 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 1000, partida No. 4050, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MIRIAM DEL SOCORRO CARDOZA GOMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y regla-

mentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9986 - M. 113537 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 895, partida No. 3842, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

EMPERATRIZ DEL CARMEN MEDINA CARDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9999 - M. 005715 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 905, partida No: 3862, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

VICTOR MANUEL MORALES CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, catorce de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9990 - M. 113540 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 936, partida No. 3923, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CLAUDIA ISABEL LOPEZ CACERES. Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9991 - M. 113549 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 986, partida No. 4022, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

AMALIA DEL SOCORRO GUTIERREZ ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10014 - M. 114687 - Valor C\$ 45.00.

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 0043, partida No. 4137, tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CARLOS GERMAN BENDAÑA SEQUEIRA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, treinta y uno de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10027 - M. 112215 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 0007, partida No. 4065, tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

RAFAEL GONZALEZ MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10028 - M. 112125 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 921, partida No. 3894, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

AUGUSTO CESAR ESPINOZA ORTEGA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, dieciocho de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10029 - M. 112126 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 923, partida No. 3898, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

VIRGINIA LACAYO GRIQUILLION. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, dieciocho de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10030 - M. 112124 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 925, partida No. 3901, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LUCIA WALEWSKA BROCKMANN NAVARRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, dieciocho de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9970 - M. 037658 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 717, partida No. 3486, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

FERNANDO RENE SOMARRIBA DE VALERY. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera- El Decano de la Facultad, Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme. Managua, veinte de Marzo de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9974 - M. 113586 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 899, partida No. 3850, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

FATIMA DEL SOCORRO AGUIRRE ALEMAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9816 - M. 035364 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 162, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La Doctora JUANA DEL SOCORRO ALVAREZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas:

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetri-**

cia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9855 - M. 113761 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 231, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALMA FABIOLA LEONOR TERESA DE FATIMA MORALES SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 29 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9856 - M. 112320 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 382, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IRMA CAROLINA TORRES PORTOBANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9903 - M. 114707 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 753, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NICOLAS ALBERTO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario Ge-

neral, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rósario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9909 - M. 114772 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 271, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

VICTOR MANUEL NICARAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto de 1996.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. No. 10013 - M. 085101 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 228, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

OLGA AMADA SANCHEZ SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. No. 9946 - M. 114612 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 280, página 140, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

TELMA LUCILA BALLADARES OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Nacional de Ingeniería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Noviembre de 1989.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 9908 - M. 114773 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 473, página 237, tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

WILFREDO FRANCISCO GOMEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 9843 - M. 1006144 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 252, página 126, tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

SERGIO LUIS CASTILLO GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 9887 - M. 034351 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 400, página 200, tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

PORTANTO:

OSCAR DANILO BENITO LOPEZ PASTORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 9899 - M. 034352 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 471, página 236, tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

PORTANTO:

RAMON ERNESTO SANCHEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 9945 - M. 114766 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 476, página 238, tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nadir Reyes.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 10031 - M. 112216 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 477, página 239, tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

MARIO JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Ciencias Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Georgina Orozco.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 10073 - M. 30199 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 475, página 238, tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

MIGUEL ERNESTO LACAYO CHAVEZ, ha cumplido con to-

dos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 9818 - M. 114736 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 255, página 128, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

El señor **CARLOS MANUEL VARGAS GUTIERREZ**. Natural

de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Marvin Arias Olivas.

Es conforme. Managua, treinta de Septiembre de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 9886 - M. 036650 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 396, página 200, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

El señor **PEDRO JOAQUIN LOPEZ PASTORA**. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniería Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, cuatro de Septiembre de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 9969 - M. 085097 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 250, página 128, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

El señor **MARVIN ANTONIO MORENO PEREZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, catorce de Enero de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 9958 - M. 034903 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el folio 59, tomo 17 del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

IDALIA DEL SOCORRO BRICEÑO ROMERO. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, diez de Febrero de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 9963 - M. 114768 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 14, página 22, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

JUAN CARLOS MORALES ARAGON. Natural de Villa Somoza, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.- Firma ilegible Responsable Departamento de Registro Académico Central.

REPOSICION DE TITULO

Reg. No. 9964 - M. 114662 - Valor C\$ 45.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la Reposición de Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**, en la especialidad de **Pre-Escolar**, extendido por esta Universidad a nombre de **LENYS ALMANZA AROSTEGUI**, en el mes de Marzo de 1994.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

Reg. No. 9824 - M. 114719 - Valor C\$ 45.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la Reposición de Título de **LI-CENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, en la especialidad de Inglés**, extendido por esta Universidad a nombre de **LUIS EDUARDO GRANADOS FRIELY**, en el mes de Febrero de 1991.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

INCORPORACION

Reg. No. 9897 - M. 114632 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de MEDICO VETERINARIO, presentada por FRANK REYNALDO MONZON ROMERO, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto de Medicina Veterinaria de Jarco, Ucrania, Ex-URSS, el 1º de Julio de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15, y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número doce, del trece de Mayo de 1997, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de MEDICO VETERINARIO, de FRANK REYNALDO MONZON ROMERO. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Centroamericana (UCA) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de Médico Veterinario de **FRANK REYNALDO MONZON ROMERO** y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 343, Folios 473, 474, Tomo I. Managua, 24 de Octubre de 1997.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

=====

SECCION JUDICIAL

=====

SUBASTAS

Reg. No. 10802 - M. 105100 - Valor C\$ 72.00

A las tres de la tarde del día tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado subástese finca rústica que mide cincuenta manzanas de extensión, Río Blanco, dentro de los linderos: NORTE: Lino Andrés Leiva; SUR: Julio Henríquez Somoza; ESTE: Francisco Molina; OESTE: Luis Henríquez y Jesús Henríquez Somoza.

Base de la subasta: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Edwin Monge Alvarez.

Ejecutados: Felipe Campos Martínez y Dominga Martínez Angulo.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dos de la tarde.- Dra. Paula Castro González, Juez Local Unico.

3-1

Reg. No. 10958 - M. 105232 - Valor C\$ 135.00

Diez mañana, cuatro Febrero mil novecientos noventa y ocho, local Juzgado, subastarse inmueble urbano ubicado La Paz Centro, Departamento León. Lindante: NORTE: Estela Baca viuda de Roa; SUR: Calle enmedio, Marcelina Baca; ESTE: Calle enmedio, Andrea Rivas; y OESTE: Fundación Manolo Morales; inscrito bajo No. 42,422; Folios 255 y 256, Asiento 2º, Tomo 771, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades Registro Público Departamento León.

Ejecuta: Agustín Toruño García.

Ejecutado: Fabio Leytón Páiz.

Base posturas: Sesenta y ocho mil setecientos treinta y ocho córdobas, más costas y gastos de ejecución.

Se oirán posturas.

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-1

Reg. No. 10803 - M. 105103 - Valor C\$ 72.00

A las diez de la mañana del día cinco de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho en el local de este Juzgado subástese finca rústica que mide setenta y siete manzanas, ubicada en la Comarca de Sarawás, Municipio de Río Blanco, dentro de los linderos: NORTE: Noel Ríos; SUR: Sebastián Cleika; ESTE: Sebastián Cleika; OESTE: Pedro Martínez y Domingo Mendoza.

Base de la subasta: Dos mil córdobas.

Ejecuta: José Domingo Valle Ortega.

Ejecutado: José Mauricio Rodríguez Vidaurre.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Diez de la mañana.- Dra. Paula Castro González, Juez Local Unico.

3-1

Reg. No. 10805 - M. 105111 - Valor C\$ 72.00

A las diez de la mañana de día seis de Feb. de mil novecientos noventa y ocho en el local de este Juzgado subástese solar que mide veinte varas de frente por veinte varas de fondo con casa que mide nueve varas de frente por seis varas de fondo, de dos pisos, construida con paredes de concreto, techo de zinc, piso artificial, Río Blanco, dentro de los linderos: NORTE: Alba Luz Arancibia; SUR: Carmelo Castro; ESTE: Estela Méndez; OESTE: Alba Luz Arancibia.

Base de la subasta: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Ervin Miranda Lúquez.

Ejecutada: María Eugenia Lúquez Cruz.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. tres de la tarde.- Dra. Paula Castro González, Juez Local Unico.

3-1

Reg. No. 01 - M. 105491 - Valor C\$ 135.00

En el local de este Juzgado, **a las diez de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho**, subastarse propiedad ubicada en la ciudad de Acoyapa, en la calle que conduce al cementerio, cuyo solar tiene nueve varas de frente, por veintiocho varas de fondo, con una casa construida en el mismo solar en forma de mediagua, de nueve varas de largo por cinco varas de ancho por cuatro varas de alto, de tejas sobre horcones, paredes de barro, ladrillo de cemento, con sus servicios higiénicos, inscrita bajo el número 3,778; Asiento 12º, Folio 179, Tomo 183; y Folio 149, Tomo 187; Sección de Derechos Reales del Registro Público de Chontales.

Base: Ochenta mil trescientos ochenta y cuatro córdobas (C\$ 80,384.00).

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Agroindustrial de Oleaginosas, Sociedad Anónima.

Ejecutado: Ana Rosa González Sequeira de Cuadra.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las once de la mañana del uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 10804 - M. 105104 - Valor C\$ 72.00

A las diez de la mañana del día diez de Feb. del año mil novecientos noventa y ocho en el local de este Juzgado subástese propiedad urbana que mide diez varas de frente por cincuenta varas de fondo ubicada en el Barrio Carlos Fonseca Amador, Río Blanco, dentro de los linderos: NORTE: Calle de por medio y Angela Zeledón; SUR: Cándido Garzón; ESTE: Matilde Chávez; OESTE: Ileana Alonso.

Base de la subasta: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Esperanza Cordero.

Ejecutado: Róger González Alcántara.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. diez de la Mañana.- Dra. Paula Castro González, Juez Local Único.

3-1

Reg. No. 11386 - M. 104008 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde, once de Febrero mil novecientos noventa y ocho, subastarse local este Juzgado propiedad rural, situada en cañada Yasica Sur, cincuenta y dos manzanas, lindante: NORTE: De María Pineda; SUR y OESTE: De Pedro Blandón y María Pineda; y ESTE: De Esteban Blandón Montenegro.

Base: C\$ 5,000.00.

Ejecuta: Esteban Blandón Montenegro a Agustín Blandón Otero.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciséis Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Luis A. Sáenz Chavarria, Juez Local.

3-1

Reg. No. 11171 - M. 113177 - Valor C\$ 72.00

Diez mañana doce Febrero año entrante, local este Juzgado subastarse rústica sita «Agua Amarilla» jurisdicción Tuma-La Dalia, Depto. Matagalpa, dieciséis manzanas, lindante así: ORIENTE: Rigoberto Suárez; NORTE: Alvaro Picado; OCCIDENTE: Julio Rodezmo; SUR: Hacienda Los Milagros.

Ejecuta: Antonio Rizo Zamora.

Ejecutado: Iván Blandón Rayo.

Base: Tres mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico, San Ramón, Depto. Matagalpa, diecinueve Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórrez, Juez Local Unico. San Ramón.

3-1

Reg. No. 80 - M. 81537 - Valor C\$ 135.00

Once y treinta minutos de la mañana del diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, subástese en el Local de este Juzgado el siguiente bien inmueble embargado a favor del señor Manuel Aráuz Jaime por el señor Manuel Joaquín Aráuz Cordonero, el que se describe así: Propiedad ubicada en villa Venezuela, identificado con los números 4305 y 4306, compuesta de un lote de terreno y una vivienda con un área de ciento setenta y nueve punto veinte metros cuadrados (179.20 mts2.), dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lotes Nos. 4623 y 4624, andén No. 19-B de por medio con 12.80 metros; SUR: Lotes Nos. 4342 y 4343 con 12.80 metros; ESTE: Lote Nos. 4303 y 4304 con 14 metros; y OESTE: Lote Nos. 4307 y 4308 con 14.00 metros, inscrita bajo el No. 111,645, Tomo 1,801, Folio 118, Asiento 1º, Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Sr. Manuel Aráuz Jaime.

Ejecutado: Sr. Manuel Joaquín Aráuz Cordonero.

Base de la subasta: Setenta y siete mil seiscientos noventitrés córdobas con setenta y tres centavos (C\$ 77,623.73).

Se oíran posturas legales, estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Sria.

3-1

Reg. No. 141 - M. 134343 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana del díesiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado subastase inmueble No. C-365, ubicado en el Barrio José Isaias Gómez, con una extensión de 126 mts2., comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote No. C-367; SUR: Andén No. 1; ESTE: Lote No. C-364; y OESTE: Lote No. C-366; inscrito bajo No. 116,845, Tomo 1856, Folios 85/86, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecuta: José Francisco Pérez Martínez.

Ejecutado: Lorena de los Angeles Tellería López.

Base de la subasta: Veinticuatro mil trescientos sesenta córdobas netos, equivalentes a tres mil dólares norteamericanos, más intereses y costas.

Oyense posturas legales, estricto contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Olinda Ramírez, Secretaria.

3-1

Reg. No. 79 - M. 143655 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde dieciocho de Febrero año en curso, local este Juzgado, subastarse mejor postor propiedad rural situada en la Comarca Río Negro de la jurisdicción municipal del Departamento de Boaco, área trescientas cuarenta y ocho manzanas y cuatro mil setenta y ocho varas cuadradas, sin mejoras. Lindantes: NORTE: Propiedad de Max Padilla; SUR: Propiedad de Agropecuaria La Provinciana; ESTE: Propiedades de Denis Castellón y Ramón Blandón; y OESTE: De Fernando Sequeira.

Base: C\$ 15,000.00.

Oyense posturas.

Ejecuta: Agropecuaria La Provinciana, Sociedad Anónima a Jossie Jarquín Solano, Juana Solano de Jarquín, José Filiberto Rocha Sobalvarro, Olman José Manzanares, Orlando González Gutiérrez, Soyla Mejía, Feliciano Sánchez, Alejandra Sánchez, Johana Lira, José Urbina, Maritza Cubas Duarte, Pedro Rivas, Gloria Rostrán, Cecilio Jirón, Marcos Urbina, Irma Cerda, Arsenio Urbina, Saturdino Escoto y Verónica Bermúdez.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte y cuatro Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Luis A. Sáenz Ch., Juez Local.

3-1

Reg. No. 10620 - M. 091333 - Valor C\$ 72.00

Señalase las **once y veinte minutos de la mañana del día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho** en el local de este Juzgado para llevar a efecto la subasta y venta al martillo del bien mueble: Automóvil marca Lada, placa de Taxi T-tres mil ciento veintidós (T-3122), modelo XTA, doscientos diez mil quinientos treinta guión mil quinientos CC(XTA 210530-1500 CC), chasis número XTA doscientos diez mil quinientos treinta guión r guión un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos diez (XTA 210530-R-1440910), motor dos mil ciento tres guión tres millones ciento cincuenta y cinco mil quientos cuarenta y seis (2103-3155546), color azul oscuro, año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Téngase como base de la subasta: Veintiocho mil córdobas netos (C\$ 28,000.00)

Ejecuta: BANCO INTERCONTINENTAL, S.A.

Ejecutado: Leonel Juárez Zapata.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Jessenia Rosales, Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Distrito.

3-1

Reg. No. 10621 - M. 091334 - Valor C\$ 72.00

Señalase las **diez de la mañana del día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho** en el local de este Juzgado para llevar a efecto la subasta y venta al martillo del bien mueble: Automóvil marca Lada, modelo XTA, doscientos diez mil quinientos treinta guión mil quinientos CC (XTA 210530-1500 CC), chasis número XTA doscientos diez mil quinientos treinta guión R guión un millón cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro (XTA 210530-R-1481634), motor dos mil ciento tres guión tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos treinta y uno (2103-3379531), color rojo púrpura, año mil novecientos noventa y cuatro (1994) y placa de taxi T-tres mil ciento veinticinco (T-3125).

Téngase como base de la subasta: Treinta y cinco mil córdobas (C\$ 35,000.00).

Ejecuta: BANCO INTERCONTINENTAL S.A.

Ejecutado: Apolinar Alberto Mercado Ríos.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Jessenia Rosales, Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Distrito.

3-1

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 11199 - M. 126385 - Valor C\$ 135.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por la señora **CARLA VANESSA PALAZIO De MONTIS**, en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPANIA INDUSTRIAL, S.A., a favor de la señora **CARLA VANESSA PALAZIO De MONTIS** por pérdida de título original que se detalla así: Certificado de Acciones Número siete (7), amparando setecientas acciones nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la serie «B» de la Sociedad Compañía Industrial, S.A., emitido el día diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con los números distintivos del 940 al 1,639, el cual se encuentra anotado al folio número catorce del Libro Registro de Acciones de la Sociedad. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición del título a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lineado: bre - valen.- Corregidos: veinte de Noviembre - Valen.- María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-2

Reg. No. 11200 - M. 126389 - Valor C\$ 135.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el señor **ENRIQUE PALAZIO FRIXIONE**, en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., a favor del señor **ENRIQUE PALAZIO FRIXIONE** por pérdida de título original que se detalla así: Certificado de Acción Número Doscientos cincuenta y seis (256), amparando una Acción Nominativa, inconvertible al portador y totalmente pagada de la Serie «B» de la Sociedad Compañía Industrial, S.A., emitido el día veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y dos, con el número distintivo 136.207, el cual se encuentra anotado al folio número doscientos treinta del Libro Registro de Acciones de la Sociedad. En consecuencia ordénase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase Reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-
María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN ISAIAS MUÑOZ MATUS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo y Lesiones**, cometido en perjuicio de **José Antonio García Madrigal**, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día tres de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE OBANDO BRIONES**, para que dentro del término de nueve días contados

desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Maribel del Carmen Pérez**, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CESAR ULISES CANO HUERTA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio de **Marcia del Socorro Meza Arave**, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAVIER ANTONIO QUEZADA URY**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Falsificación de Documentos**, cometido en perjuicio de **El Estado, Policía Nac. Tránsito**, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere

presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN CARLOS LARGAESPADA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **Pastor Alejandro Díaz y José Ramón Picado**, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAVIER ANTONIO AYERDIS MAYORGA, TOÑO LA NEGRA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Fuerza**, cometido en perjuicio de **Sandra Azucena Mayorga Meza**, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE RAMON ALVARADO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Tenencia Ilegal de Armas y Exposición de Personas al Peligro**, cometido en perjuicio de **Francisco Romero Hernández**, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **NIDIA SANCHEZ TORREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Gloria Pérez Membreño**, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.